

**Desde la Independencia hasta nuestros días
EL CONCEPTO DE SEGURIDAD: DOS
SIGLOS DE CAMBIOS, ACUERDOS
Y REDEFINICIONES***

Dilia Paola Gómez Patiño**
Universidad Militar Nueva Granada

Fecha de recepción: 15 de mayo de 2009

Fecha de aceptación: 20 de junio de 2009

Resumen

A través de la línea del tiempo, en 200 años de independencia las Constituciones de Colombia que han demarcado su porvenir, señalan a la seguridad hondas transformaciones motivadas por enfrentamientos territoriales o de índole político, o bien de discrepancias limítrofes o tensiones internas que amenazan con expandirse; sin embargo, este oscilar entre retos, conceptos, acuerdos, definiciones y búsquedas legítimas de estabilidad democrática, presentan un discurrir de la seguridad que han precisado replantear el rumbo que la protección del territorio, sus pobladores y la convivencia con las naciones vecinas conlleva en circunstancias y periodos disímiles.

Este es un vistazo somero a lo contemplado en la Carta Magna respecto a las directrices que sobre la seguridad, el órgano vital de una república como Colombia ha planteado y con-

tinuará planteando desde el seno de su marco consagrado como Ley fundamental en donde el eje histórico ha sido su cuna.

Palabras clave

Seguridad, Constitución, Indefinición, Concesión de poderes

**From Independence Until The Present Day
THE CONCEPT OF SECURITY: TWO
CENTURIES OF CHANGE, AND
AGREEMENTS REDEFINITION**

Abstract

Throughout the timeline, in 200 years of independence the constitution of Colombia that have demarcated their future, pointing to the profound changes caused by security clashes territorial or political, or disagreements or tensions surrounding that threaten to expand. However, this range from challenges, concepts, understandings, definitions and legitimate quest for democratic stability, present a discourse of security that have defined the direction in which to rethink the protection of the territory, its residents and coexistence with neighboring nations involved in circumstances and different periods.

This is a cursory glance at the system envisaged in the Constitution regarding the guidelines on safety, the vital organ of a republic like Colombia have raised and will raise from within its framework as enshrined in the constitution where the axis has historic been its cradle.

Key words

Security, Constitution, indecisiveness, Grant of powers

INTRODUCCIÓN

Han transcurrido ya 200 años del grito independentista que repicó en el hemisferio como una expresión de libertad pero que como todo cambio, desató un precio. Porque dos siglos atrás la realidad de la seguridad no se entendía como un concepto sino como una cadena de sucesos que proyectaban estabilidad o desequilibrio, se

* Artículo resultado de la investigación “Bicentenario constitucional colombiano 1810–2010”, adelantada por Grupo Derecho Público de la Universidad Militar Nueva Granada, la Universidad de Medellín, Universidad de Manizales y Universidad Libre de Colombia.

** Abogada, Universidad Militar “Nueva Granada”, MG. Análisis de problemas políticos, económicos e internacionales contemporáneos, Universidad Externado de Colombia –IAED. Investigadora Centro de Investigaciones Facultad de Derecho Universidad Militar Nueva Granada y Directora de los proyectos de investigación “Agenda de Seguridad Suramericana: Tendencias en Desencuentro. El caso Colombia – Brasil”, y “Biocombustibles: ¿Un nuevo sector estratégico para la seguridad energética suramericana?”, pertenecientes al grupo de Derecho Público reconocido en categoría A por Colciencias.

comprende que en esa ruta de búsqueda hacia la emancipación, Colombia tuvo que asumir retos después de su adiós al yugo español.

Intentaremos ofrecer a través de esta reflexión, los altibajos y los aciertos que frente a la seguridad, el país experimentó y continúa avizorando aunque si bien desde ópticas distintas según cada periodo de su historia le ha exigido definir.

1. EN RETROSPECTIVA

No cabe duda que del tiempo actual a los precedentes momentos de la patria colombiana, lo que implica hoy la coyuntura que en cabeza de Estados Unidos se impone frente a la seguridad, hay una diferencia abismal por cuanto hoy este concepto está estrechamente ligado al de defensa, situación que desde los días de independencia no iba más allá de la preservación del orden y la convivencia a nivel local pero muy pocas veces fronterizo, al menos mucho antes del conflicto amazónico y la guerra con Perú.¹ Esos valores de soberanía, cooperación, autodeterminación e independencia fueron madurando y se proyectaron como un ejercicio más político que cotidiano en el sentido de procurar una paz integral y no un bienestar cifrado en la vida apacible y tranquila de las poblaciones.

¿Qué significa esto? Desde la tradición oral, las historias de los abuelos y todo el acervo cultural transmitido de generación en generación, reunía los relatos de tiempos pasados con tintes de violencia pero en donde la seguridad estaba representada en los valores cotidianos de la bondad de vecinos a vecinos, de cooperación entre los habitantes de un mismo pueblo, de confianza cuyo pilar era la palabra y sobre la cual se acordaban negocios, trueques, tareas comunitarias y muchos propósitos comunes que proporcionaban sensación de bienestar y sentimiento solidario.

¹ Una tensión que data de 1829 y que se perpetúa hasta 1932 según los intereses fronterizos estaban en juego entre Colombia y Perú. Revista Credencial Historia. (Bogotá-Colombia). Edición 191 Noviembre de 2005.

Era un concepto –diríamos más doméstico- con un motor básico: el progreso en grupo, nada parecido al sistema doctrinario y conceptual que hoy manejan las instituciones encargadas de preservar la paz en el territorio; mucho más abismal que la interrelación con los planes de seguridad o defensa nacional entre países y con mucho menos parentesco con la seguridad hemisférica que tanto se maneja en el presente.

Atrás, la mirada nos presenta un caos a partir del sistema que Europa mantuvo en el periodo colonial desde donde se desprendió el anticolonialismo derivando luego en la independencia. Cuando la Patria Boba² dejó un legado de malestar en la estructura política, los criollos se percataron de lo difícil que resultaba equilibrar las cargas entre ricos y pobres –socialmente hablando- y centralistas, federalistas, conservadores y liberales –políticamente hablando- hecho que sólo muy pocos visionarios advirtieron como el primer síntoma de una desigualdad luego imparable cuyo contraste persistiría hasta nuestros días y que hoy observa el resultado al que asistimos.

En ese entonces, el Reino de Nueva Granada estaba *ad portas* de desmontarse y justo ahí, tras la influencia de los movimientos independentistas que estaban cobrando vida en otros puntos del planeta, se llega al grito de independencia. Sin embargo, con ella se perfila el gran precursor, Antonio Nariño y los primeros intentos constitucionales de que se tenga noticia encuentran asidero en 1811 con Cartagena como primer brote independentista lo que llevaría sin embargo al primer enfrentamiento civil por aquello de conformarse una plataforma de dos gobiernos que enfilaron las ideas federalistas versus las ideas centralistas.

La definición de liberación total del yugo español llegó de la mano del año 1819 bajo la con-

² Periodo entre 1810 y 1816 cuando las virtudes idealistas de unos gobernantes que hasta la consolidación de la República, vivieron una fase de letargo que no les permitió ver cómo una brecha social se acercaba por la idea de mantener todo bajo control y armonía aparente.

ducción de Bolívar pero se signaría en 1821 el nacimiento de la Constitución de 1886 que dejaría en el recuerdo las antecesoras de 1811 y la de 1830 justo cuando en esta última tiene lugar el adiós de Ecuador y Venezuela Constitución que enmarcaría el nacimiento de la República de Colombia.

2. LA SEGURIDAD EN LA DIMENSIÓN DE LA HISTORIA CONSTITUCIONAL

Pero ¿qué proyección alcanza el concepto de seguridad a lo largo de las Constituciones? Este es el interrogante central de nuestra presente reflexión. Ahí se esconden los secretos del desarrollo y el comportamiento que la seguridad como tal ha observado en este eje diacrónico. Para ese entonces, un sistema como tal de defensa y seguridad como el que hoy se concibe no contemplaba un Estado orgánico que permitiera formular planes de guerra bajo lineamientos estratégicos porque sencillamente, la seguridad no era un enfoque en sí mismo, ni siquiera una dirección sino simplemente un deber comunitario en que los unos y los otros así la concebían y preservaban:

“... de imponer las contribuciones indispensables para estos fines, ú otros convenientes à la seguridad, tranquilidad, y felicidad común, con plena y absoluta autoridad para establecer las Leyes generales de la unión, juzgar, y hacer ejecutar cuanto por ellas queda resuelto y determinado ...” (*Const. 1811 - Sección Bases del Pacto Federativo*).

Ese Estado social de Derecho aún se perfilaba incipiente cuando esboza:

“El Poder Ejecutivo, conformándose a las leyes y resoluciones que en las varias ocurrencias le comunique el Congreso, proveerá con todos los recursos del resorte de su autoridad a la seguridad interior y exterior del Estado, dirigiendo para esto proclamas a los pueblos del interior, intimaciones, órdenes y todo cuanto crea conveniente”. (*Const. 1811 - Art. 100*).

Lo que contrasta con lo que la Constitución de 1886 ya demarca como diferencia entre concepto de defensa nacional y concepto de seguridad nacional toda vez que el Artículo 120 de la Constitución de 1886 define:

“... otorga al Presidente de la República, la atribución de dirigir, cuando lo estime conveniente, las operaciones de guerra como Jefe de los Ejércitos de la República, la Ley 102 de 1944, fijó al entonces Jefe de Estado Mayor, las funciones de órgano de mando del Gobierno”.

Así, se concibe un órgano institucional encarnado en unas Fuerzas Armadas cuya misión sea defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, para proteger la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (*Constitución vigente*).

Desde su estructuración, el patrón ontológico de la institución encargada de la defensa y seguridad nacionales se constituyó por tres Fuerzas a saber: el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana. No obstante, siendo parte angular de la preservación de la seguridad y el orden público, la Policía Nacional de Colombia quedó adscrita al Ministerio de la Defensa, no así al Comando General de las Fuerzas Militares.

Sentados estos rasgos dicentes del curso que ha observado el tema de seguridad, puede afirmarse que los tres estados de excepción -guerra exterior, conmoción interna y emergencia- sentaron la diferencia entre lo que en el siglo XIX representó la experiencia de soberanía y lo que en el siglo XX significó la abstracción del concepto de seguridad. ¿Cuáles, entonces, son las diferencias que la seguridad fue describiendo en la historia del país? Si el término “seguridad” implica una ausencia de amenaza, esta no resulta ser la misma para la Constitución que rigió hasta 1991 (Saint Pierre, 2006).

En efecto, la seguridad se interpretaba en las Constituciones anteriores como un término asociado al buen convivir sin ligarla marcadamente a un peligro interno o externo tan abierto como el que hoy se maneja. Si bien es cierto que la “época de la violencia”³ con todo y sus personajes concebidos en ambientes de desigualdad surgieron como los bandoleros de turno –caso Efraín González o sangre negra- esto no significa que se comprendiera desde la alta esfera y la misma sociedad, que se cernía sobre el país una amenaza real cuando tras el enfrentamiento entre liberales y conservadores, los campos fueron perdiendo la sensación de confianza y se convirtieron en las trincheras de los bandos a nombre de un partido u otro mientras detrás ya se fraguaba el trasegar vengativo de estos desmanes encarnado en Pedro Antonio Marín, el temible “Tirofijo” fundador de las Fuerzas Revolucionarias de Colombia, Farc.

Desde este periodo, nunca como antes, la amenaza a la seguridad recaía exclusivamente sobre el Estado.

2.1. Los cambios

Sabido es que desde 1811 trascienden ocho constituciones⁴ que entre y una y otra reflejan la falta de definición del rumbo social, político y jurisdiccional del territorio que en principio aglutinaba bajo el virreinato a la Nueva Granada y posteriormente a la Gran Colombia. Esta indefinición, llevaría a suscitar cambios –tímidos unos, sustanciales otros- en los que los ciudadanos oscilaban entre la firmeza de unos acuerdos y la flaqueza de otros.

Cuando ocurre la separación de Venezuela y Ecuador se invalidan algunos acuerdos de or-

den legislativo que resultan inoperantes en la Constitución de 1830 dado que esa escisión se produce 120 días después de expedida de modo que las seis constituciones siguientes demarcan un destino de concesión de poderes temporales sobre las provincias que hasta 1853 dejan al Estado de Nueva Granada en las manos de una guerra civil durante la elección como presidente de Pedro Alcántara Herrán. Hasta ahí, la seguridad competía más a lo local y a la preservación del orden territorial sin consolidarse una plataforma legislativa y un plan estratégico que la rigiera en términos de defensa, soberanía autodeterminación y equilibrio.

Posteriormente, el fortalecimiento que otras Cartas Magnas conceden al Presidente para que el orden se mantenga es un mandato que peligrosamente pisa los límites de una práctica autoritaria y centralista de manera que para contrarrestar esta dirección, se le abre la puerta al federalismo en la Constitución de 1853 cuya máxima expresión es la Confederación Granadina cuando la esclavitud queda sin piso y se abre paso al voto popular pero en materia de situaciones de seguridad y orden público, el Estado central entra a liderar esta competencia.

La continuidad del federalismo enmarca a la seguridad dentro de un poder que compete más al legislativo que al Ejecutivo y se hace dispar el manejo del orden público por cuanto se propone que cada provincia tenga su propio Ejército. Con el advenimiento de la presidencia de Rafael Núñez, 1886 determinaría cambios de estructura de las concepciones jurídicas, legislativas y ejecutivas de la nación hasta sostener muchos de estos principios durante una centuria. Desde ese contenido, el Estado entonces se redefine y retorna el cuerpo centralista denominando a cada provincia que hasta entonces se designaba como Estado, en departamento.

Para la seguridad esto significa dimensionar la realidad de guerras civiles y confrontaciones internas anteriores, a una visión más articular de las tensiones del territorio nacional en aras

³ Periodo marcado por el enfrentamiento entre liberales y conservadores tras la muerte del caudillo Jorge Eliécer Gaitán

⁴ Se expidieron en efecto, la Constitución del Estado Libre del Socorro, luego las de las Provincias de Cundinamarca, Tunja, Cartagena, Mariquita, Neiva y Antioquia.

de consolidar el poder Ejecutivo en todos los ámbitos. Con la extensión del periodo presidencial a seis años cuando anteriormente el poder legislativo lo había determinado en dos años, la Constitución da un giro que repercute en la institución encargada de la preservación del orden. La centralización del Ejército nacional es entonces un hecho y tal hecho perpetúa esta concepción de manera que la seguridad reposa en este órgano que también se ve afectado por aproximadamente cincuenta reformas.

Durante esas modificaciones, el pensamiento de Rousseau acerca de la igualdad de los hombres se trastorna por las disparidades que implica el poder soberano, pero la Constitución que nos rige durante cien años intenta no concebir absolutismos y da paso al Estado de Derecho que es lo que Max Weber sostiene en el sentido de que

“el Estado de derecho de contenido material fue sustituido por una forma racional de dominio, caracterizada porque siempre y en todo lugar, se debe únicamente a una obediencia impersonal, a una competencia objetiva, de tal manera que cada gobernante está solamente subordinado a un orden legal, impersonal, racional, y cada gobernado obedece exclusivamente al derecho”.⁵

De modo que entre cambio y cambio y de periodo a periodo, el concepto de soberanía de la mano de lo autoritario empieza a desmontarse al concebir la importancia del derecho natural. Pero es entonces, cuando en 1990, setenta miembros de la Asamblea Nacional Constituyente redactan la Constitución de 1991 y entre sus 13 títulos, 380 artículos y 59 disposiciones transitorias, el Estado Social de Derecho cobra más vida y la seguridad se empieza a regir más por el precepto del respeto a valores del derecho internacional que a su vez cobijan la dignidad humana, la paz extra frontera y los principios democráticos.

Entendida así, la seguridad se enlaza cada vez más con el concepto de soberanía deslindada de conceptos hegemónicos y con el cumplimiento de normas universales de convivencia y de la racionalización jurídica del poder. En la historia constitucional, la seguridad no estaba cimentada sobre las bases de la transformación de la fuerza en poder legítimo y entre la transición del poder de hecho al poder de derecho, la unidad del Estado y la nación en torno a la Constitución del 86, empezó a visualizar otros contextos y la seguridad se redefinió a través de nuevos acuerdos derivados del sinnúmero de cambios desde la independencia hasta hoy.

2.2. Las diferencias

Luego de este recorrido conviene señalar cuáles son los vectores que han diferenciado la concepción de seguridad a lo largo de estos periodos tras la independencia:

- De doctrina. La seguridad nacional fue un asunto más dependiente de decisiones locales y desarticuladas hasta el surgimiento de brotes de violencia que cobraron partido e ideología y en donde el comunismo no se había erigido como una amenaza. Después de esto, cambió la idea de la Defensa Nacional como la defensa del Estado.
- De ejecución. Dados los conflictos de mediana y baja intensidad, la seguridad empieza a verse como un terreno donde abonar profesionalización por la exigencia de capacitación ante los eventos que las organizaciones armadas suscitan en todo el territorio.
- De alcance. De la defensa de la seguridad a la defensa nacional como tal, la capacidad disuasiva y la adopción de una postura estratégica se daba antes como un asunto de preservación local de la armonía y la convivencia pero luego, se dimensiona más la seguridad interna netamente alrededor del orden público y al impedimento de un desborde del conflicto armado hacia el suelo externo.

Hoy, en la era de la globalización, se concibe que la seguridad es un aspecto que compete a

⁵ En sus reflexiones sobre los tipos de dominación.

individuos, instituciones, esferas gubernamentales, agentes de cambio y protagonistas de los conflictos. Es por esto que entre la seguridad y la defensa pese a existir una línea divisoria, lo que prevalece es la protección del ciudadano y de la democracia por parte del Estado, valor que en las constituciones anteriores no había implicado la formulación, diseño, desarrollo y ejecución de políticas de defensa y seguridad porque a excepción de lo que inicialmente abordamos como fueron los conflictos del eje amazónico y el conflicto con Perú, la capacidad disuasiva en las fronteras no había cobrado tanta vigencia como hoy.

Se buscaba una Constitución Nacional que plasmara un ente administrativo que articulara las acciones de seguridad y defensa y que en 1886 se concibió como la Secretaría de Marina y de Guerra. No sería hasta 1953 que bajo el mandato del general Gustavo Rojas Pinilla, se le confiriera a ese ente el nombre de Ministerio de Guerra. Bien distinto esto de lo que conceptualmente significaba la seguridad, surgieron iniciativas para integrar políticas, entes, legislación y ejercicio del Estado Social de Derecho. Cuando ese ente regulador del orden público, la soberanía y la protección se hizo más evidente en la estructuración orgánica, surgió el nombre como tal de Ministerio de Defensa.

Los valores constitucionales y democráticos sumados a los problemas de seguridad interior vieron luego la necesidad de preparar una doctrina para que la protección a la población civil observara un nuevo curso. Ese curso se cifraba en interpretar los nuevos desafíos ya que la sociedad colombiana antes del bogotazo observaba un concepto de seguridad locativo pero después de éste, surgiría una amenaza de desbordamiento de un conflicto que hoy ha puesto en la palestra pública al país como agente destabilizador de la región por la expansión de su conflicto hacia las fronteras.

3. EL RETO DE HOY

Suscitada la tensión interna, la postura de la nación adopta una plataforma defensiva militar

estratégica donde la agresión no es el fin último que la sustenta sino que amparada por la Constitución, las acciones deben enmarcarse en una política de defensa basada en los principios de autodeterminación y soberanía.

De ahí que la indefinición constitucional de 1809 a 1830 respecto a la seguridad avizoró otros cambios que luego en la Constitución centenaria hasta 1991, se cifró en la repartición del poder entre liberales y conservadores como causa de amenazas a la estabilidad pero cuando la tensión social por la inequidad se ve florecida y se le suma a esto el problema naciente del narcotráfico, el conflicto mantiene al territorio en permanente estado de crisis.⁶

A partir de este cúmulo de situaciones, los retos constitucionales frente a la defensa apuntan a la gobernabilidad porque el recrudecimiento de las tensiones precisa garantizar la seguridad de los pobladores que día a día se ven desplazados y que por la incubación de narcoguerrilla y paramilitarismo, la seguridad se vio sensiblemente afectada sin más derroteros de disminución del conflicto que una política de Estado más preparada para el desmonte.

Pero el sistema doctrinario que compete a la seguridad y a la defensa va más allá de un pensamiento estratégico pues tras lo ocurrido en el 2001 con los atentados terroristas a Estados Unidos, los gobiernos dieron un viraje a su visión de seguridad y la política frente al significado de la Seguridad Nacional, demandó de los líderes, acciones donde el Nuevo Orden Mundial, concede a la amenaza terrorista una implicación con tintes de intervencionismo político y hasta militar.

Como la seguridad hemisférica se erigió con un pilar de las agendas nacionales, habría que ver en el momento cuánto de lo que constitucionalmente reza en la Carta Magna colombiana abo-

⁶ SEGOVIA, Juan Fernando. Derechos humanos y constitucionalismo. Marcial Pons Ediciones jurídicas y sociales. S.A, Barcelona, 2004.

ca por planes de ayuda a la seguridad sin que esto menoscabe el concepto multidimensional de seguridad que hoy prima en el mundo.

Las amenazas a la seguridad nacional ahora se relacionan directamente con la injerencia en sus asuntos internos que hace vulnerables a las fronteras a la intervención armada por lo que se cierne sobre los territorios dadas las nuevas expresiones del terrorismo.

Los principios de soberanía, autodeterminación, independencia, patriotismo consignados en la Constitución vigente en Colombia, se enfrentan ahora a la nueva doctrina estadounidense de seguridad hemisférica según la cual:

“la defensa colectiva o la seguridad colectiva mueve a la integración de los países del área en un mecanismo de defensa regional de la “democracia”, según el criterio neoliberal” (*Saavedra Pérez, E. y López Castro*).

Si prevalece la política de un Estado sobre otro, constitucionalmente hablando se corre el peligro de agresión cuando la seguridad colectiva busca proteger los intereses y la soberanía de cada uno de acuerdo con un criterio muy particular y esto no se limita al terreno militar pues los factores de la seguridad nacional como colectiva pueden correr el riesgo de transgredir los límites de la cooperación y desbordar el control geoestratégico.

Bajo la figura de arreglo concertado, puede diseñarse un sistema de defensa multilateral sin detrimento de las soberanías nacionales, su autodeterminación, integridad territorial y orden constitucional dentro del objetivo constitucional que no es otro que mantener la paz y la tranquilidad de los pueblos.

Visos de alerta

Velar por la soberanía se advierte en la Constitución como una forma de insertar un concepto de seguridad más amplio:

“Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia. De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe” (*Const. Título I – De los principios fundamentales - Artículo 9*).

Pero esta redefinición es en sí misma una advertencia sobre la inviolabilidad del derecho que tienen los Estados para determinar, decidir y aplicar sus propios sistemas jurídicos, con independencia de otros sistemas jurídicos internacionales. Aunque 20 reformas tras la promulgación de 1991 se han efectuado a la Carta Magna, el aspecto de la seguridad básicamente conserva los principios y valores que se estiman son los más inamovibles para hablar así de un Estado Social de Derecho.

Como esta Constitución sigue un contexto histórico en el que se toma muy en cuenta la dirección del Nuevo Orden Mundial cuando cae el escenario bipolar, lo democrático apunta a una interpretación de la filosofía del Estado Social de Derecho en donde los mecanismos de participación social también subyacen al tema de la seguridad. En la región latinoamericana queda claro que cuando se habla de fronteras salta a la vista el tema al abuso de las fronteras y esto quedó evidenciado en el bombardeo al campamento de las Farc en territorio ecuatoriano.

Si la incursión en un territorio soberano de un Estado se produce por la actuación de grupos irregulares en este, la Constitución deja inerte esta conducta al sentar su disposición sobre la soberanía.

La discusión aún se centra en si la comunidad internacional considera que el terrorismo justifica la incursión en un territorio soberano de otro país o si un Estado tiene que defenderse contra la amenaza del terrorismo y proceder a transgredir los límites. También entra en debate

si la soberanía territorial es un principio del Derecho Internacional, hasta qué punto el derecho de la defensa nacional también es parte del Derecho Internacional.

La política preventiva de Washington ha obligado a que la seguridad sobre la soberanía territorial sea discutida en el seno de las Constituciones de los Estados pero particularmente en Colombia, el tema de la seguridad está ligado a la lucha antiterrorista.

Las nuevas guerras de las que habla Mary Kaldor apuntan a que las Constituciones deben ajustar esos sucesos al engranaje jurídico, estructural y legislativo para no correr el riesgo de desfasarse con lo que el mundo después del 11 de septiembre de 2001, ha concebido por seguridad.

Como estas guerras pueden cobijar a la población civil, Colombia no se sustrae a esta expresión de la “guerra preventiva” pues compromete a sus fuerzas nacionales replicando en otras de carácter transnacional. Las contiendas entonces no se hacen esperar y de lo que en el siglo IX comenzó como una Confederación Granadina para evolucionar a una República, reclama para sí que la seguridad se sustente en concesiones de poder que respeten los principios base de la Constitución en cuanto a protección del territorio y sus pobladores se refiere.

Si el “eje del mal” propugnado por el ex presidente Bush conminó a la esfera internacional a justificar la guerra preventiva, lo constitucional en muchos Estados de Derecho contradujo tal precepto. Entre esas Constituciones se encuentra la nuestra por cuanto en ella se consigna que la defensa de la vida se preserva amparada por el Estado que tiene el deber de resguardarla y garantizar la seguridad de la misma. Esa seguridad va más allá de una amenaza militar o perpetración armada llámese legal o ilegal y justo esto es lo que está en discusión: la legalidad o ilegalidad de preservar la defensa del territorio más allá de la frontera.⁷

⁷ Ibid.

El Estado debe garantizar a los ciudadanos una convivencia pacífica pero si cualquier factor interno o externo afecta a esta, esas amenazas deben ser motivo de análisis en el seno de las Constituciones. Si el terrorismo es un tipo de amenaza también trasciende, en opinión de Johnson⁸ que “las tensiones entre Estados, el armamentismo, el crimen transnacional, el tráfico de armas, los desastres naturales, ataques al sistema de salud pública, y la pobreza, son constantes; pero mientras las guerras entre Estados están desapareciendo, el terrorismo y el crimen transnacional van en aumento”.

Desde esta óptica se exige que cada Constitución replantee sus políticas de seguridad en aras de velar por la seguridad interna toda vez que si esta se cumple, es posible evitar desbordamientos con Estados vecinos. A esto debe conducir el rumbo de las reformas que puedan ir insertándose en la Constitución colombiana según lo dicte el transcurrir de los acontecimientos.

Al reorganizar los mecanismos de seguridad la preservación de las libertades individuales deben primar por sobre toda maniobra legislativa en tanto lo interno y lo externo se combinen dado que al compartir una vecindad es posible advertir que la vulnerabilidad debe evitarse al máximo con instrumentos y acciones esgrimidas por un Estado Social de Derecho.

Hasta aquí, la alerta se hace impostergable porque nos estamos cuestionando si la falta de oportunidades, es un detonante para agudizar el conflicto en un país como el nuestro ¿hasta qué punto la política social debe ir a la par con la Política de Seguridad Democrática liderada por el actual mandato para reforzar una seguridad que no concurra únicamente en lo militar.

En verdad, las debilidades de los sistemas de justicia en Colombia ahora más que nunca precisan de una cooperación firme donde todo esté articulado: lo social, lo político y lo legislativo

⁸ JOHNSON, Stephen. “El camino hacia la seguridad hemisférica” en Revista apuntes de la Fundación Heritage. Folio 859. New Jersey, 2007.

para culminar con la concepción integral de una seguridad a prueba de altos riesgos.

Si la autoridad del Estado de Derecho empieza a cobrar un papel más protagónico y se apropia de los instrumentos que como estructura orgánica y esencial de una democracia le confiere el statu quo, le defensa de la seguridad le augura un mejor porvenir en tanto no se simplifique lo conducente a la seguridad en el empleo, en el medio ambiente, en el bienestar y calidad de vida, en la equidad social.

CONCLUSIONES

Tras el recorrido muy breve por lo que ha significado en los diversos periodos de la historia del país el concepto de seguridad a la luz de las Constituciones que la han concebido desde circunstancias diferentes, saltan a la vista las siguientes reflexiones para encaminar el tema y brindar un acercamiento más acorde con el mundo globalizado de hoy.

Del orden constitucional

- La idea de frontera se sujetó más en el final del siglo XIX y comienzos del XX, a una visión más doméstica de la cooperación mas que sobre una política estratégica.
- La seguridad no estaba estrechamente ligada en las primeras Constituciones hasta la de 1830, al engranaje de la defensa como tal sino a una visión local porque aún se vivía dentro del marco de una unión granadina bajo el virreinato y esto lógicamente incidía en la forma de regir un sistema legislativo que aunque con el antecedente independista, hasta ahora se estaba acomodando.
- El camino hacia una concepción de seguridad más abierta, no se da sino hasta la promulgación de 1886 cuando ya ha evolucionado el territorio hacia la concepción de una República y los brotes de emancipación ya no lo son sino que se plasman en una realidad que precisa de un Estado y una sociedad civil más próxima a la independencia misma.
- Los vacíos de las Cartas Magnas precedentes a la de 1991 en materia de seguridad y defensa, son producto de una irreflexión que sólo las guerras civiles acontecidas y los enfrentamientos del conflicto amazónico y la guerra con Perú, llevaron a un replanteamiento pero muy tímido en algunos artículos de la Constitución de 1886.
- En 200 años de independencia, se advierte una predisposición a concebir el aspecto militar únicamente en temas de seguridad cuando el uso de la fuerza se considera la acción última ante los brotes de amenaza. La Constitución de 1886 ya madura con mayor énfasis este aspecto e inserta otros ámbitos relevantes como el deber del Estado para favorecer la educación, salud, condiciones de vida y bienestar dignos a sus ciudadanos.
- La creación de fronteras inteligentes pasa a ser un distintivo en la Constitución vigente tras las reformas introducidas pues ya se advierten en su promulgación, nuevas disposiciones para el fortalecimiento de las leyes a nivel internacional.
- La vulnerabilidad de las instituciones democráticas no estuvo centrada en las primeras Constituciones hasta que tras la separación de Ecuador y Venezuela de La Gran Colombia, la seguridad de la población pasó a ser una preocupación objetivo y no una preocupación menor dado que los nuevos tiempos de asociación, requirieron estrategias más agresivas en cuanto a acomodación a circunstancias impredecibles se refiere.
- La multiplicación de fuerzas de cooperación significó la formulación de políticas de protección y esto así lo entendieron en la Asamblea Constituyente los 74 integrantes que redactaron los nuevos pilares a regir en materia de política exterior frente a la seguridad del hemisferio.
- Los cambios, los acuerdos y las redefiniciones que ha debido articular la historia constitucional de Colombia, hoy han dado un giro y están de cara a la visión multidimensional que este concepto tiene actualmente

en el mundo. Se espera que la nueva orientación refuerce el sistema de protección interna que compete al bienestar y al ideario de bienestar que universalmente rige a los pueblos.

Del orden práctico

- El Estado, en calidad de ser el principal proveedor de la seguridad, en su papel diacrónico sobre el devenir de la sociedad colombiana, ahora está abocado a imponer los niveles más altos de bienestar general tras las lecciones de la inestabilidad del orden público acaecido por el enfrentamiento interno.
- La seguridad implica ahora una visión multidimensional que va más allá del aspecto militar y en donde entran en juego los componentes sociales, ambientales, políticos, económicos, educativos, culturales y de salud. Colombia ahora debe emprender esa ruta para que los efectos de la Política de Seguridad Democrática tomen un cause más acorde con las exigencias globales de seguridad.
- En la gestión nacional e internacional debe primar la redefinición de la toma de decisiones tendiente al desarrollo y a las buenas relaciones de convivencia interfronteriza. Esta convivencia, también apunta a una reflexión en que la oportunidad para el intercambio y la proyección de programas de gobierno conduzcan a activar el concepto de seguridad entre los parámetros de desarrollo ciudadano, fortalecimiento de liderazgos democráticos, avance social y político, redefiniciones en el orden de los derechos humanos, convivencia interna y externa, resolución pacífica de conflictos y organización articular de grupos sociales a favor de sus intereses.
- Con la inclusión de valores que promueven una actitud abierta al concepto de seguridad más ligado con el desarrollo, la resolución de conflictos tiene que velar por el avance de la sociedad colombiana bajo los parámetros universales de convivencia pero

desde una óptica en que la cultura y la educación para la paz, promueva un país que garantice el Estado Social de Derecho.

- El futuro práctico de la seguridad, la defensa y la soberanía debe comulgar con las transformaciones en los códigos violentos que maneja hoy el entorno e impulsar la cultura de la paz de modo que se evidencien espacios desde la Constitución misma hasta los escenarios prácticos en que la convivencia pacífica y solidaria sea un hecho.

BIBLIOGRAFÍA

Documentos

Constituciones de 1813, 1825, 1830, 1886, 1991 y reformas.

Publicaciones

Fals Borda, Orlando. *Las revoluciones inconclusas de América Latina (1809-1968)*. México, Editorial Siglo XXI, 2003.

KALDOR, Mary. *Las nuevas guerras*. Barcelona, Ed. Tusquets, 1ª. Ed., pp. 17-24.

SAAVEDRA PÉREZ, E. y LÓPEZ CASTRO I. Colegio Interamericano de Defensa. Notas 3. 2006.

SAINT PIERRE, Héctor. Grupo de Trabajo "Fuerzas Armadas, Estado y Sociedad". Centro de Estudios Latinoamericanos, Cela, 2006.

SEGOVIA, Juan Fernando. *Derechos humanos y constitucionalismo*. Marcial Pons Ediciones jurídicas y sociales. S.A, Barcelona, 2004.

WEBER, Max. *Sociología del poder: los tipos de dominación*. Madrid, Alianza editorial, 2007.

Revistas

Revista Credencial Historia. (Bogotá - Colombia). Edición 191 Noviembre de 2005.

Consultas online

<http://av.celarg.org.ve/ForoDerechosCulturales/ResumenSesion8.htm>